

	<p style="text-align: center;">AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0202 DE 2020 (03 de diciembre) "Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-008-17"</p>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

ANTECEDENTES

Que el día 19 de enero de 2017, se recibió en la oficina jurídica de la Dirección Territorial Caquetá, acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre N°0075062, donde consta el decomiso preventivo de CERO COMA NOVENTA Y CUATRO METROS CÚBICOS (0,94M3) de madera de la especie Caimo (*Pouteria guianensis*) decomisados al señor WILLIAM ANTONIO CORTES GOMEZ, titular de la cédula de ciudadanía N° 17.642.733 expedida en Florencia-Caquetá, hechos sucedidos en el kilómetro 3 vía aeropuerto barrio los molinos municipio de Florencia, el día 22 de septiembre de 2016.

Que mediante Auto de Apertura DTC No. 008 del 19 de enero de 2017, se dio inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formularon cargos contra el señor WILLIAM ANTONIO CORTES GOMEZ, titular de la cédula de ciudadanía N° 17.642.733 expedida en Florencia-Caquetá por exceder el volumen de madera permitido en el salvoconducto. Que en el artículo TERCERO de dicho auto de apertura decide DECOMISAR PREVENTIVAMENTE CERO COMA NOVENTA Y CUATRO METROS CÚBICOS (0,94M3) de madera de la especie Caimo (*Pouteria guianensis*).

Que el día 24 de mayo de 2017 se notificó por aviso al señor WILLIAM ANTONIO CORTES GOMEZ, titular de la cédula de ciudadanía N° 17.642.733 expedida en Florencia-Caquetá, el Auto de Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

Que mediante Auto de Trámite No. 208 del 03 de septiembre de 2018 se cerró la etapa probatoria por no haber contestado cargos ni existir pruebas adicionales y el 05 de septiembre del mismo año se notificó por aviso al investigado dicho Auto.

Que por medio de la Resolución DTC No. 1586 del 26 de noviembre de 2018 se declaró contraventor al señor WILLIAM ANTONIO CORTES GOMEZ, titular de la cédula de ciudadanía N° 17.642.733 expedida en Florencia-Caquetá y se impuso como medida sancionatoria el **decomiso definitivo** del producto forestal.

Que la Resolución DTC No. 1586 del 26 de noviembre de 2018, se notificó personalmente el día 27 de diciembre de 2019 y, por lo tanto, se encuentra en firme. (Constancia de Ejecutoria, 01 de diciembre de 2020).

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	

	AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0202 DE 2020 (03 de diciembre) <i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-008-17”</i>	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONÍA, este despacho dispuso la Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental **PS-06-18-001-CVR-008-17**, conforme a lo establecido en el Art 18 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

“(...) El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos (...)”

Que, surtido el trámite procesal, existieron elementos probatorios de valor que permitieron establecer la responsabilidad de los investigados, por tanto, se procedió a imponer como medida sancionatoria el **decomiso definitivo** de CERO COMA NOVENTA Y CUATRO METROS CÚBICOS (0,94M3) de madera de la especie Caimo (*Pouteria guianensis*) y con este, finalizar el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

Que el 01 de diciembre de 2020, CORPOAMAZONIA, dejó en firme la Resolución DTC No.1586 del 26 de noviembre de 2018, al emitir constancia de ejecutoria.

Dado lo anterior, es procedente el archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-008-17.

III. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

Documentales:

1. Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre N°0075062 del 22 de septiembre de 2016.
2. Concepto Técnico N°0727 del 16 de septiembre de 2016, emitido por la contratista JOHANA XIMENA CASTRO TRUJILLO.
3. Informe Técnico PS-06-18-001-CVR-008-17 suscrito por la contratista LUISA FERNANA MILLAN.
4. Acta de avalúo y estado actual del producto de fauna y/o flora silvestre ADP-DTC-001-0328-2016 del 22 de septiembre de 2016.
5. Acta de decomiso preventivo ADP-DTC-001-0328-2016 de fecha 22 de septiembre de 2016.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	

	<p style="text-align: center;">AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0202 DE 2020 (03 de diciembre) <i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-008-17”</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	
---	---	---

6. Copia del salvoconducto único nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica N°.1153295.
7. Oficio DTC 0234 de fecha 28 de septiembre de 2016, remitiendo concepto técnico a la oficina jurídica.

IV. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Con todo y lo analizado en éste acto administrativo, se tiene que a través de la Resolución DTC No.1586 del 26 de noviembre de 2018, CORPOAMAZONIA, puso fin al Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental adelantado contra WILLIAM ANTONIO CORTES GOMEZ, titular de la cédula de ciudadanía N° 17.642.733 expedida en Florencia-Caquetá. Por lo tanto, se da por terminado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-008-17 ordenando su archivo definitivo

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-008-17, adelantado contra WILLIAM ANTONIO CORTES GOMEZ, titular de la cédula de ciudadanía N° 17.642.733 expedida en Florencia-Caquetá, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

PARÁGRAFO 1: Reportar al RUIA la declaración como infractor al señor WILLIAM ANTONIO CORTES GOMEZ, titular de la cédula de ciudadanía N° 17.642.733 expedida en Florencia-Caquetá.

SEGUNDO: Notificar el Auto de Archivo No. 0202 del 3 de diciembre de 2020, conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	

	<p style="text-align: center;">AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0202 DE 2020 (03 de diciembre) <i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-008-17”</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	
---	---	---

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar el presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria y a la Fiscalía General de la Nación.

QUINTO: Una vez notificado, Archívese el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-008-17.

Dado en Florencia (Caquetá) al tercer (3) día del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MARIO ANGEL BARÓN CASTRO
 Director Territorial Caquetá

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	